


SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL - SEDIS
 REPORTE DE CONSULTORIAS
 MES DE AGOSTO DE 2020

Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP/SSIS)

No.	NÚMERO IDENTIFICACIÓN DE PROCESO	OBJETO/CONSULTORIA	TIPO ADQUISICION	NÚMERO DE CONTRATO	MONTO USD.	VIGENCIA CONTRATO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESTATUS	ENLACE HONDUCOMPRAS
1	CI-011-SSIS-BID-3723-2020	Contratación de Un (1) Coordinador/a Departamental para el Departamento de Ocotepeque del Programa Bono Vida Mejor	Consultoria	-	6,318.00	A partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.	BID	Recepcion de Oferta	Ver enlace
2	ST-006-SSIS-BID-3723-2020	Contratación de los Servicios Técnicos de Un (1) Gestor Social para el Programa Bono Vida Mejor en el Departamento de Valle	Suministro de Bienes y/o Servicios	-	5,400.00	A partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.	BID	Recepcion de Oferta	Ver enlace



TULLIO RIVERA
 COORDINADOR UNIDAD DE ADQUISICIONES UCP/SSIS

WILL ROBERTO CASTRO
 COORDINADOR GENERAL UCP/SSIS

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 391/SSIS/BID/3723/2020

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre la Sub Secretaría de Integración Social [SSIS], que en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"**, representado por **Lissi Marcela Matute Cano**, mayor de edad, Doctora, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Números 56-2018 y 56-A-2018 de fecha 07 de febrero de 2018, emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con Rango de Secretario de Estado mediante Acuerdo Ejecutivo No.09-2018 de fecha 27 de enero de 2018, actuando en su condición de Sub Secretaria de Integración Social y Encargada de PRAF, y por otra parte, **Nelson Rene Rosa Ventura**, hondureño, mayor de edad, Casado, Perito Mercantil y Contador Publico con tarjeta de identidad No. 1401-1979-02544, con residencia en Ocotepeque, Ocotepeque, quien en adelante se denominará **"EL CONSULTOR"**, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. **DEFINICIONES.** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:
 - (a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
 - (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
 - (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", **"EL CONTRATANTE"** es la institución que requiere los servicios del Profesional.
 - (d) "Profesional" o **"EL CONSULTOR"**, es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
 - (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
 - (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
 - (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y **"EL CONSULTOR"**. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
 - (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero a **"EL CONSULTOR"** por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de **"EL CONSULTOR"**.
 - (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por **"EL CONSULTOR"**. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
 - (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
 - (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
 - (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
 - (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
 - (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.
2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** **"EL CONTRATANTE"** ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios profesionales, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo a la Red de Inclusión Social con Prioridad en Occidente PO3723/BL-HO, (en adelante denominado "El Programa"). **"EL CONTRATANTE"** se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos



Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 391/SSIS/BID/3723/2020

elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de "EL CONTRATANTE" y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que "EL CONTRATANTE" podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. **SERVICIOS.** "EL CONSULTOR" prestará los servicios que se especifican en el anexo A, Términos de Referencia", que forman parte integral de este contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que "EL CONSULTOR" no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de "EL CONTRATANTE".

4. **PLAZO.** "EL CONSULTOR" prestará los servicios durante el periodo de del 05 de octubre al 31 de diciembre del 2020 o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

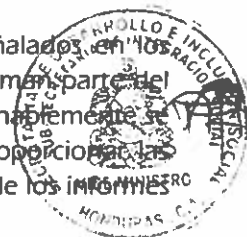
5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, "EL CONTRATANTE" designa a la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano, para administrar los servicios de consultoría y proveer a "EL CONSULTOR" toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. **OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** "EL CONSULTOR" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por "EL CONSULTOR" fuere considerado insatisfactorio para "EL CONTRATANTE", éste notificará a "EL CONSULTOR" por escrito, especificando el problema. "EL CONSULTOR" dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. "EL CONTRATANTE" dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de "EL CONSULTOR", para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, "EL CONSULTOR" reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a "EL CONTRATANTE" de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. **INFORMES.** Es obligación de "EL CONSULTOR" presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. "EL CONSULTOR" debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que "EL CONTRATANTE" estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de cinco (5) días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, "EL CONSULTOR" tendrá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.



Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 391/SSIS/BID/3723/2020

8. **PRECIO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONSULTOR" una suma no superior a Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta Lempiras Exactos (L. 69,660.00), por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. "EL CONTRATANTE" hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de "EL CONSULTOR", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para "EL CONSULTOR". Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de "EL CONSULTOR". "EL CONSULTOR" asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a "EL CONTRATANTE" de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial de compra del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de "el Programa", y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por "EL CONSULTOR", y aprobación de "EL CONTRATANTE", de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.¹

"EL CONSULTOR" durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con "EL CONTRATANTE" los días de cada mes que tomará como descanso.

9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de "EL CONSULTOR" siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño de "EL CONSULTOR" hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.)

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de "EL CONSULTOR", para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "EL CONSULTOR" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "EL CONTRATANTE" relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de "EL CONTRATANTE" sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación y otros materiales preparados por "EL CONSULTOR" para "EL CONTRATANTE" en virtud de este Contrato así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que



¹ Para el caso de consultores internacionales el pago puede ser en moneda extranjera y deberá sustituirse por la siguiente redacción: "los pagos se efectuarán en (insertar moneda de pago), y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A."



Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 391/SSIS/BID/3723/2020

participe "EL CONSULTOR", serán de propiedad de del CONTRATANTE². Previa autorización de El CONTRATANTE, "EL CONSULTOR" podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

- 13. CONFLICTO DE INTERESES. "EL CONSULTOR":** (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por "EL CONTRATANTE" para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, "EL CONSULTOR" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a "EL CONSULTOR". (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de "EL CONTRATANTE" (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
- 14. FRAUDE Y CORRUPCION** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos³. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.
- 15. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de "EL CONSULTOR". d) Si la evaluación del desempeño del consultor resultare insatisfactoria por un periodo; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos "EL CONTRATANTE" informará al Banco la finalización del Contrato.
- 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante los Tribunales de

² Seleccionar CONTRATANTE, si los recursos con los que se financia el Contrato provienen de un Contrato de Préstamo, o BANCO, si los recursos provienen de una Cooperación técnica.

³ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.



Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 391/SSIS/BID/3723/2020

Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombraran al tercero. ⁴

- 17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rigen por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente **"EL CONSULTOR"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
- 18. CESIÓN.** **"EL CONSULTOR"** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
- 19. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Cuando por motivos de trabajo el consultor tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsara también los gastos realizados y autorizados por la entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente. Adicionalmente, cuando por razones de trabajo el consultor tenga que movilizarse por el interior del país, la entidad CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario. Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.
- 20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **"EL CONSULTOR"**, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **"EL CONTRATANTE"** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que **"EL CONTRATANTE"** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **"EL CONSULTOR"** incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de **"EL CONSULTOR"**, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de **"EL CONSULTOR"**. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **"EL CONSULTOR"** se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho **"EL CONSULTOR"**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, **"EL CONSULTOR"** deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los

⁴ Las partes podrán acordar esta redacción opcional: " Toda controversia que surja de este Contrato que la Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a procesos ante los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción"



Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 391/SSIS/BID/3723/2020

documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a "EL CONSULTOR" todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. "EL CONSULTOR" renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Lissi Marcela Matute Cano

Dirección: Edificio Los Halcones, Blvd. Kuwait, contiguo a Guardia de Honor Presidencial, 4to. Piso, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

CONSULTOR(A) : Nelson Rene Rosa Ventura

Dirección: Ocotepeque, Ocotepeque, Teléfono No. 9507-8275
correo electrónico : nelsonrener@yahoo.com.mx

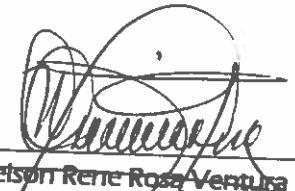
23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 05 días del mes de octubre de 2020.

Por EL CONTRATANTE

Por EL CONSULTOR



Lissi Marcela Matute Cano
Sub Secretaria de Integración Social


Nelson Rene Rosa Ventura
Consultor

Anexo A: Términos de Referencia;
Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios
Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 391/SSIS/BID/3723/2020

Anexo A: Términos de Referencia

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE UN (1) COORDINADOR/A DEPARTAMENTAL PARA EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR BID/3723/BL-HO

I. ANTECEDENTES

Que en decreto legislativo No. 36-2017 el Congreso Nacional de la República de Honduras aprobó en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No. 3723, suscrito el 30 de diciembre del 2016 entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en su condición de Prestamista y el Gobierno de La República de Honduras en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de Cincuenta Millones de dólares de los Estados Unidos de América (50,000,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del Programa de Apoyo a la Red de Inclusión social con prioridad en Occidente.

II. DESCRIPCION DEL PROYECTO

El programa presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado “Bono vida mejor”, consiste en el otorgamiento de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) al cumplimiento de corresponsabilidades, con el propósito de contribuir con la ruptura del ciclo inter-generacional de la pobreza extrema y pobreza, a través de la creación de oportunidades, desarrollo de capacidades y competencias en la educación, la salud y la nutrición de las familias en los hogares en pobreza extrema y pobreza.

Para ello, el Programa promoverá estrategias y acciones intersectoriales para la educación, salud y nutrición, así como para la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza extrema y pobreza, para impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida, generar oportunidades y propiciar su incorporación al desarrollo integral, mediante:

1. El mejoramiento sustancial de sus condiciones de educación, salud y nutrición.
2. La vinculación integral de las acciones de educación, salud y nutrición con los programas de desarrollo regional y comunitario.
3. Fomento del empleo temporal en zonas marginadas, de modo que el desarrollo de capacidades de las familias en pobreza extrema y pobreza se complemente con la generación de oportunidades en las comunidades y regiones menos favorecidas.
4. La entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas a la Asistencia escolar y unidades de salud.

III. OBJETIVO DE LA CONSULTORIA

Garantizar la implementación y seguimiento del programa en el departamento, conforme los lineamientos del Reglamento operativo del programa Vida Mejor vigente y directrices dadas desde el nivel central.



Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 391/SSIS/BID/3723/2020

IV. PUESTO

Coordinador departamental del Departamento de Ocotepeque.

V. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Los requerimientos a cumplir son los que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que sea necesario:

1. Supervisar el desempeño y cumplimiento de las metas asignadas y comportamiento en general del personal a su cargo.
2. Planificar y coordinar conjuntamente con el personal bajo su mando las actividades a desarrollar en los periodos designados.
3. Participar, coordinar y dar seguimiento al proceso de desconcentración y descentralización del Programa.
4. Coordinar los procesos del Programa de Transferencias Monetarias y otros de la Estrategia Vida Mejor.
5. Ser enlace con los niveles técnicos territoriales de las distintas instancias y secretarías involucradas en la ejecución del Programa Bono Vida Mejor.
6. Coordinar y apoyar los operativos de convocatoria para el levantamiento de la Ficha Socio Económica (FSU).
7. Supervisar la calidad y seguimiento a las acciones de recolección, procesamiento de información y documentación de los participantes conforme a los lineamientos Manual de Atención al participante del PBVM.
8. Supervisar e impulsar que los/as Gestores Sociales realicen la búsqueda física de los niños/as menores de cinco años que no aparezcan registrados en el LINVI de la Secretaría de Salud y reportar resultados con la debida urgencia, al Supervisor Regional para el trámite de la información.
9. Apoyar los procesos de localización física de participantes del PBVM por medio de los gestores sociales cuando sea requerido de la SSIS/PRAF a través de la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano.
10. Coordinar y garantizar la organización adecuada por parte de los Gestores, de las actividades de intervención por parte del Programa y la Estrategia Vida Mejor.
11. Participar en los procesos de inducción y capacitación que desarrolle la SSIS/PRAF considere pertinentes para el traslado de información a los participantes del BVM.
12. Representar a la SSIS/PRAF ante las Secretarías alineadas y demás actores locales, para el seguimiento a las corresponsabilidades en Educación y Salud.
13. Verificar que el Gestor/a se asegure que la unidad de Salud y/o Centro Educativo cuente oportunamente con los formatos de Corresponsabilidades requeridos y que los mismos sean llenados conforme a los lineamientos del Programa.
14. Aplicar los criterios y procedimientos de validación de la calidad de la documentación, información que remita a las instancias superiores, tanto la producida por sí mismo, como la procedente del personal a su cargo que supervisa.
15. Elaborar informes quincenales y mensuales y otros que le sean requeridos, adjuntando listados de personas participantes, Ayudas Memoria, fotografías y otros medios de verificación; conteniendo sus propias actividades y la consolidación de las realizadas por el personal a su cargo.



Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 391/SSIS/BID/3723/2020

16. Apoyar las acciones administrativas para el funcionamiento efectivo del PBVM que sean requeridas por la SSIS/PRAF.
17. Revisar que la documentación levantada por el personal a su cargo referente a las actualizaciones de información de los beneficiarios, esté de conformidad con los requerimientos para realizar los cambios y correcciones encontrados al momento para mantener los datos de los hogares participantes vigente.
18. Supervisar el trabajo de los/as Gestores en la preparación logística, recolección de quejas y denuncias si se presentaren, realización del pago de las transferencias a participantes de los departamentos intervenidos bajo su jurisdicción, coordinación con autoridades locales y/o departamentales, apoyar al personal de la institución pagadora entre otras necesarias y reportar al/la Supervisor Regional, incidencias negativas que se presentaran.
19. Entregar la documentación: actas de compromiso, Ayudas memoria de diversas reuniones, actualizaciones de información de los participantes, etc. recopilada en campo debidamente ordenada, revisada y firmada.
20. Garantizar que el personal a cargo desarrolle su trabajo conforme los lineamientos del Programa y el calendario de actividades planificadas
21. Revisar y aprobar los informes mensuales y otros presentados por su personal a cargo.
22. Asistir a reuniones de coordinación y planificación convocadas por sus instancias superiores.
23. Otras actividades que le indiquen las autoridades superiores a través de la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano, para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

VI. PERFIL DEL CONSULTOR

El/La interesado/a en ofrecer sus servicios técnicos deberá contar con:

Formación Académica:

- **Mínimo:** Título a nivel medio: Perito Mercantil y Contador Público; Bachiller en Ciencias y Letras, Maestro/a Educación Primaria o Media, Bachillerato en Trabajo Social, Bachillerato en Promoción Social, Bachillerato en Administración de empresas u otras carreras afines.
- **De Preferencia:** Título a Nivel de Licenciatura en Ciencias Sociales y/o Económicas, Ingeniería Civil, Agronomía, Industrial o Informática o carreras afines.

Experiencia Profesional:

- Experiencia General: Mínimo (3) años en trabajos relacionados con programas y/o proyectos financiados con organismos internacionales.
- Experiencia Específica: Mínimo (2) años en:
 - ✓ Trabajos relacionados con la coordinación, ejecución y Supervisión de actividades de Programas Sociales.
 - ✓ Trabajo relacionado con trabajo comunitario en acciones de prevención o promoción del desarrollo comunitario/rural.
 - ✓ Trabajo relacionado con la coordinación y ejecución de programas de capacitación.
 - ✓ Trabajo relacionado con manejo de personal a cargo.



Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 391/SSIS/BID/3723/2020

- ✓ Conocimientos informáticos: manejo de paquetes informáticos tales como Microsoft Office como mínimo Word, Excel, Power Point, aplicaciones en dispositivos móviles como ser whatsapp y otros que se requieran por la institución para realizar sus funciones.

SE ALIENTA EN PARTICULAR A LAS MUJERES A PRESENTAR SU CANDIDATURA

VII. DEPENDENCIA JERARQUICA

El consultor tendrá como autoridad inmediata superior al Supervisor Regional y en su efecto al Director/a de la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano.

VIII. MECANISMO DE CONTRATACION Y PAGO

La consultoría tendrá una duración a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020. El pago de la consultoría se establece por un valor mensual de L.24,300.00 (Veinticuatro Mil Trescientos Lempiras exactos); los pagos se harán efectivos al consultor previo a la presentación de un informe de actividades mismo que contará con el visto bueno del Supervisor Regional o aprobación de la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano. En dicho valor están incluidos los gastos de movilización y viáticos en su área de influencia; fuera de su cobertura geográfica se le reconocerán viáticos y gastos de viaje que por ley le corresponden.

El Contratante hará la retención de Impuesto sobre la Renta según se establece en las Leyes de la República de Honduras.

IX. PRODUCTOS A ENTREGAR:

- Informe mensual, en fecha que designe la autoridad superior, en el cual enliste las actividades más relevantes desarrolladas por sí mismo/a y los/las Gestores bajo su coordinación, de conformidad con el formato establecido; el cual será revisado y aprobado por el/la Supervisor Regional respectivo en primera instancia y autorizado por la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano, como requisito previo al pago.

X. UBICACIÓN DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El trabajo de la consultoría se desarrollará en el Departamento de Ocotepeque, de conformidad al interés indicado en la "Carta de Interés" que deberá adjuntar a su aplicación al cargo y la sede municipal dentro del mismo deberá ser consensuada con el Supervisor Regional y La Dirección de Promoción y Desarrollo Humano.



Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 391/SSIS/BID/3723/2020

Anexo B: Estimación de los Precios de los Servicios

En función a los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzos, el monto total de los servicios de consultoría es de **Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta Lempiras Exactos (L. 69,660.00)**, a razón de **Veinticuatro Mil Trecientos Lempiras Exactos (L. 24,300.00)** mensuales, el contratante hará la retención de Impuesto sobre la Renta, según lo establecen las Leyes de la República de Honduras, valor que se desglosa de la siguiente manera:

Estimación de Pagos	P 3723/BL-HO
	Presupuesto 2020
	Monto L.
Del 05 al 31 de octubre, 2020	21,060.00
Noviembre, 2020	24,300.00
Diciembre, 2020	24,300.00
Total	L. 69,660.00

Los pagos se harán efectivos al consultor previo a la presentación de un informe de actividades debidamente aprobados por la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano.



[Handwritten signature]

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 391/SSIS/BID/3723/2020

Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

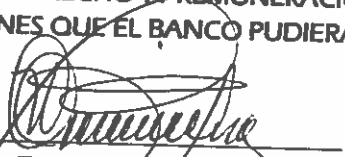
- (1) Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: Honduras
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
 - (a) Emitir una amonestación;
 - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
 - (c) Rechazar mi contratación; y

Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 391/SSIS/BID/3723/2020

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:



NOMBRE: NEILSON RENE ROSA VENTURA

FECHA: 05 de octubre de 2020

Contrato de Servicios Técnicos No. 390/SSIS/BID/3723/2020

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS), que en adelante se denominará "EL CONTRATANTE", representado por Lissi Marcela Matute Cano, mayor de edad, Doctora, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Números 56-2018 y 56-A-2018 de fecha 07 de febrero de 2018, emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con Rango de Secretario de Estado mediante Acuerdo Ejecutivo No.09-2018 de fecha 27 de enero de 2018, actuando en su condición de Sub Secretaria de Integración Social y Encargada de PRAF, y por otra parte, Mayer Anthony Betancourth Posadas, mayor de edad, Soltero, Perito Mercantil y Contador Público, con residencia en Barrio Abajo, Nacaome, Valle, con tarjeta de identidad No. 1701-1996-00581, quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO", el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios Técnicos: son todos aquellos servicios cuantificables realizados sobre la base de la ejecución de un trabajo físico susceptible de medición y que no son de carácter intelectual y de asesoramiento como los de consultoría. Entre esos servicios se incluye, por ejemplo: (i) transporte de bienes o personas; (ii) encuestas; (iii) impresiones y publicidad; (iv) seguros; (v) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones; (vii) extracción de muestras y perforaciones exploratorias; (viii) trabajos topográficos; (ix) fotografías aéreas, etc., regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "EL CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios de técnico.
- (d) "Técnico" o "EL CONTRATADO", es toda personal natural que posee una habilidad o destreza para realizar diferentes labores a partir de conocimientos adquiridos. El Técnico que presta sus servicios no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un técnico de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un técnico nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Aviso de Expresión de Interés", publicidad cuyo propósito es conformar una lista de candidatos que reúnan los requisitos y estén interesados en desarrollar los servicios técnicos requeridos.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Especificaciones Técnicas": son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Técnico y para la negociación del Contrato. Establecen los requerimientos técnicos y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y "EL CONTRATADO". Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero a "EL CONTRATADO" por la prestación de sus servicios técnicos, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de "EL CONTRATADO".
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por "EL CONTRATADO". Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", periodo en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.



Contrato de Servicios Técnicos No. 390/SSIS/BID/3723/2020

2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** "EL CONTRATANTE" ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios profesionales, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo a la Red de Inclusión Social con prioridad en Occidente: PO 3723/BL-HO (en adelante denominado "El Programa"). "EL CONTRATANTE" se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de "EL CONTRATANTE" y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que "EL CONTRATANTE" podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.
3. **SERVICIOS.** "EL CONTRATADO" prestará los servicios que se especifican en el anexo A, Especificaciones Técnicas, que forman parte integral de este contrato.
En virtud de sus conocimientos, se aclara que "EL CONTRATADO" no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios técnicos previstos en el Anexo A. Los servicios técnicos se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de "EL CONTRATANTE".
4. **PLAZO.** "EL CONTRATADO" prestará los servicios durante el periodo de del 05 de octubre al 31 de diciembre del 2020 o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, "EL CONTRATANTE designa a la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano, según el área que le sea asignada para administrar los servicios de consultoría y proveer a "EL CONTRATADO" toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los informes u otros productos que deban proporcionarse.
6. **OBLIGACIONES DEL "EL CONTRATADO"** "EL CONTRATADO" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por "EL CONTRATADO" fuere considerado insatisfactorio para "EL CONTRATANTE", éste notificará a "EL CONTRATADO" por escrito, especificando el problema. "EL CONTRATADO" dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. "EL CONTRATANTE" dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de "EL CONTRATADO", para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, "EL CONTRATADO" reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a "EL CONTRATANTE" de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. **INFORMES.** Es obligación de "EL CONTRATADO" presentar a la Entidad los informes señalados en el Especificaciones Técnicas, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. "EL CONTRATADO" debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las



Contrato de Servicios Técnicos No. 390/SSIS/BID/3723/2020

aclaraciones y/o ampliaciones que "EL CONTRATANTE" estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de cinco (5) días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. **PRECIO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATADO" una suma no superior a Cuarenta y Tres Mil Lempiras Exactos (L. 43,000.00), por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. "EL CONTRATANTE" hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de "EL CONTRATADO", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para "EL CONTRATADO". Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de "EL CONTRATADO". "EL CONTRATADO" asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a "EL CONTRATANTE" de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de "el Programa", y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por "EL CONTRATADO", y aprobación de "EL CONTRATANTE", de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.¹

"EL CONTRATADO" durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con "EL CONTRATANTE" los días de cada mes que tomará como descanso.

9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de "EL CONTRATADO" siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño de "EL CONTRATADO" hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.}

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar las Especificaciones Técnicas o las condiciones de prestación de los servicios de "EL CONTRATADO", para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "EL CONTRATADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "EL CONTRATANTE" relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de "EL CONTRATANTE" sin el consentimiento previo por escrito de este último.



¹ Para el caso de consultores internacionales el pago puede ser en moneda extranjera y deberá sustituirse por la siguiente redacción: "los pagos se efectuarán en (insertar moneda de pago), y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A."

Contrato de Servicios Técnicos No. 390/SSIS/BID/3723/2020

12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por "EL CONTRATADO" para "EL CONTRATANTE" en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe "EL CONTRATADO", serán de propiedad del CONTRATANTE². Previa autorización de El CONTRATANTE, "EL CONTRATADO" podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
13. **CONFLICTO DE INTERESES.** "EL CONTRATADO": (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por "EL CONTRATANTE" para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, "EL CONTRATADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a "EL CONTRATADO". (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de "EL CONTRATANTE" (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
14. **FRAUDE Y CORRUPCION** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos³. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.
15. **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de "EL CONTRATADO". d) Si la evaluación del desempeño del Contratado resultare insatisfactoria por un periodo; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y

² Seleccionar CONTRATANTE, si los recursos con los que se financia el Contrato provienen de un Contrato de Préstamo, o BANCO, si los recursos provienen de una Cooperación técnica.

³ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OI) confidencial o anónimamente.



Contrato de Servicios Técnicos No. 390/SSIS/BID/3723/2020

al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos "EL CONTRATANTE" informará al Banco la finalización del Contrato.

16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazan. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombraran al tercero.⁴
17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente "EL CONTRATADO" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
18. **CESIÓN.** "EL CONTRATADO" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
19. **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Cuando por motivos de trabajo el Contratado tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsara también los gastos realizados y autorizados por la entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente. Adicionalmente, cuando por razones de trabajo el consultor tenga que movilizarse por el interior del país, la entidad CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario. Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta mas directa.
20. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a "EL CONTRATADO", éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, "EL CONTRATANTE" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que "EL CONTRATANTE" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL CONTRATADO" incurriera en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrara encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, "EL CONTRATADO" estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de "EL CONTRATADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad de "EL CONTRATADO". La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONTRATADO, Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, "EL CONTRATADO" se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como

⁴ Las partes podrán acordar esta redacción opcional: " Toda controversia que surja de este Contrato que la Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a procesos ante los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción"



Contrato de Servicios Técnicos No. 390/SSIS/BID/3723/2020

elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL CONTRATADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, "EL CONTRATADO" deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a "EL CONTRATADO" todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. **NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. "EL CONTRATADO" renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.
22. **NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Lissi Marcela Matute Cano

Dirección: Edificio Los Halcones, Blvd. Kuwait, contiguo a Guardia de Honor Presidencial, 4to. Piso, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

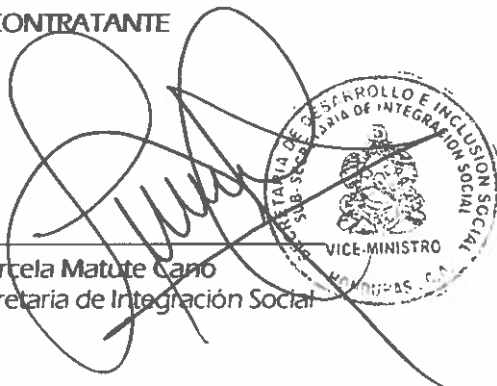
CONTRATADO: Mayer Anthony Betancourth Posadas

Dirección: Barrio Abajo, Nacaome, Valle, Teléfono No. 9584-4733, correo electrónico: mayerbentancor5@gmail.com

23. **ACEPTACIÓN.** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 5 días del mes de octubre de 2020.

Por EL CONTRATANTE

Lissi Marcela Matute Cano
Sub Secretarí de Integración Social



Por EL CONTRATADO

Mayer Anthony Betancourth
Mayer Anthony Betancourth Posadas
El Contratado

Anexo A: Especificaciones Técnicas;
Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios
Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Contratado

Contrato de Servicios Técnicos No. 390/SSIS/BID/3723/2020

Anexo A: Especificaciones Técnicas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TÉCNICOS DE (1) GESTOR SOCIAL PARA EL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE. PRESTAMO BID-3723/BL-HO

I. ANTECEDENTES

Que en decreto legislativo No. 36-2017 el Congreso Nacional de la República de Honduras aprobó en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No. 3723, suscrito el 30 de diciembre del 2016 entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en su condición de Prestamista y el Gobierno de La República de Honduras en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de Cincuenta Millones de dólares de los Estados Unidos de América (50,000,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del Programa de Apoyo a la Red de Inclusión social con prioridad en Occidente.

II. ESPECIFICACIONES

El interesado en ofrecer sus servicios técnicos deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

Formación Académica:

- Título de nivel medio: en Ciencias Sociales, Bachiller en Ciencias y Letras, en Promoción Social, Profesores de Educación, Promotores Sociales, u otras carreras de nivel medio con experiencia en Promoción Social.

Experiencia Profesional:

- Experiencia profesional, mínima de 3 años en: trabajos en proyectos sociales de instituciones y/u organizaciones públicas o privadas en el área rural.
- Experiencia mínima de 2 años en: trabajos relacionados con el proceso de Atención al Público y/o clientes.
- Experiencia mínima de 2 años en: trabajos administrativos relacionados con cualquiera de las actividades de registro, control, seguimiento y/o manejo de documentación y archivo.

SE ALIENTA EN PARTICULAR A LAS MUJERES A EXPRESAR SU INTERES

III. REQUERIMIENTOS A CUMPLIR

1. Informar y capacitar a los participantes en el Programa sobre el "Plan de Todos", Estrategia Vida Mejor, Oportunidades en Sectores Vulnerables o en Pobreza Extrema u otros afines.
2. Dar seguimiento a las capacitaciones que se brindan a los participantes en los diferentes programas que dirige la Sub-Secretaría de Integración Social (SSIS-SEDIS-PRAF).
3. Recolectar y procesar desde las instancias territoriales, la información recibida a través de los mecanismos de "Consultas, Quejas y Denuncias" y enviarlas al coordinador departamental para su debido trámite en la instancia pertinente.



Contrato de Servicios Técnicos No. 390/SSIS/BID/3723/2020

4. Recibir la inducción y capacitaciones que la SSIS-SEDIS-PRAF considere pertinentes para el traslado de información a las personas beneficiarias y otras atinentes a su cargo.
5. Servir de apoyo territorial a la SSIS-SEDIS-PRAF para el seguimiento a las corresponsabilidades en educación, salud y nutrición, de tal manera que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de los diversos programas que forman parte de la Estrategia Vida Mejor, en lo que corresponda a las responsabilidades asignadas a la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS-SEDIS-PRAF).
6. Apoyar el Proceso de Verificación de corresponsabilidades en los componentes de Salud y Educación y cualquier otro que el programa estime conveniente.
7. Verificar que los procesos de seguimiento y registro de corresponsabilidades sean desarrollados de manera eficiente por el personal de Salud y Educación de manera correcta y completa.
8. Apoyar y dar seguimiento al proceso de revisión y recolección de corresponsabilidades y otras informaciones relevantes sobre las/los participantes para ser enviadas al coordinador departamental, para su debido y oportuno trámite hasta su llegada a la entidad responsable en la SSIS-SEDIS-PRAF.
9. Apoyar todo el proceso de entrega de Transferencias Monetarias y No Monetarias, Créditos de Oportunidades para Sectores Vulnerables y otros beneficios que atañen a la SSIS-SEDIS-PRAF.
10. Aplicar los criterios y procedimientos de validación y control de calidad de la información de conformidad con las instrucciones emanadas del Nivel Central y en cumplimiento a las leyes y reglamentos del Programa.
11. Elaborar informes quincenales e Informe Mensual de las actividades realizadas y otros solicitados por las autoridades de la SSIS-SEDIS-PRAF y presentarlos al Coordinador Departamental y/o Supervisor Regional para su revisión y trámite a la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano (DPDH).
12. Recolectar y clasificar la documentación que corresponda, para realizar los cambios resultantes de las inconsistencias encontradas en la depuración del listado de beneficiarios (participantes).
13. Entregar la documentación recopilada en campo debidamente ordenada y firmada en tiempo y forma.
14. Otras actividades requeridas por parte de la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano y/o Supervisores Regionales, que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades.
15. Cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.
16. Asistencia puntual a la inducción y capacitaciones a que sea convocado/a.

IV. COORDINACION Y SUPERVISION DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

El proveedor de los servicios técnicos tendrá como autoridades inmediatas al Coordinador Departamental y/o Supervisor Regional según el área que le sea asignada y a la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano.

V. DURACION DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS



Mayor Betancourt

Contrato de Servicios Técnicos No. 390/SSIS/BID/3723/2020

La prestación de los servicios técnicos se establece por el periodo a partir de la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre del año 2020, sin perjuicio de rescindir el mismo si se presentare cualquiera de las causales que se invoque en el contrato correspondiente.

VI. FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS:

El pago de los servicios técnicos se establece por un valor mensual de **L 15,000.00 (Quince mil lempiras exactos)** contra la presentación del Informe Mensual aprobado por el Coordinador Departamental y/o Supervisor Regional. Este valor incluye gastos de permanencia en la sede de residencia según el área asignada y los que visitare en función de su trabajo; igualmente incluye gastos de movilización de conformidad con el área asignada, viáticos y otros que requiera para el cumplimiento de este contrato. El Contratante efectuará la retención del Impuesto sobre la Renta, según se establece en las Leyes de la República de Honduras.

VII. PRODUCTOS ESPERADOS:

1. Informes quincenales en los cuales deberá enlistar las actividades acordes con las funciones detalladas en los presentes Términos de Referencia, que haya desarrollado durante el período de conformidad con el formato establecido, el cual será revisado y aprobado por el Coordinador departamental y/o Supervisor Regional respectivo.
2. Informe Mensual en el que consolide las actividades quincenales reportadas, conforme formato oficial establecido, el cual deberá ser revisado y aprobado por el Coordinador Departamental y/o Supervisor Regional correspondiente, como requisito indispensable para recibir la remuneración mensual establecida.

VIII. UBICACIÓN DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

Los servicios técnicos a contratar deberán ser prestados en el Departamento que le sea asignado procurando por parte del contratante que corresponda al interés indicado en la solicitud de precalificación del aspirante. La sede dentro del Departamento responderá a un consenso con el Supervisor Regional y la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano, de conformidad con las necesidades y requerimientos del Programa.

IX. COBERTURA GEOGRÁFICA A ATENDER

El proveedor de los servicios técnicos estará obligado atender un mínimo de 16 aldeas dentro de diferentes municipios, las cuales les serán asignadas de conformidad con el Departamento y sede asignada.

Contratación de Gestor(a) Social para el Programa Bono Vida Mejor para el Departamento de Valle.

No.	Departamento	Municipio	Cantidad
1	VALLE	NACAOME	



Mayer Betancourt

Contrato de Servicios Técnicos No. 390/SSIS/BID/3723/2020

Anexo B: Estimación de los Precios de los Servicios

En función a los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzos, el monto total de los servicios de consultoría es de Cuarenta y Tres Mil Lempiras Exactos (L. 43,000.00), a razón de Quince Mil Lempiras Exactos (L. 15,000.00) mensuales, el contratante hará la retención de Impuesto sobre la Renta, según lo establecen las Leyes de la República de Honduras, valor que se desglosa de la siguiente manera:

Estimación de Pagos	P 3723/BL-HO
	Presupuesto 2020
	Monto L.
Del 05 al 31 de octubre, 2020	13,000.00
Noviembre, 2020	15,000.00
Diciembre, 2020	15,000.00
Total	L. 43,000.00

Los pagos se harán efectivos al consultor previo a la presentación de un informe de actividades debidamente aprobados por la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano.



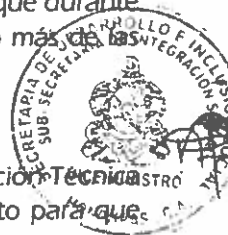
Contrato de Servicios Técnicos No. 390/SSIS/BID/3723/2020

Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD (APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como proveedor de servicios técnicos, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: Honduras
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de servicios técnicos, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios técnicos objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas (ET) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
 - (a) Emitir una amonestación;
 - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
 - (c) Rechazar mi contratación; y
 - (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.



Contrato de Servicios Técnicos No. 390/SSIS/BID/3723/2020

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUIVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: Mayer Betancourt

NOMBRE: Mayer Anthony Betancourt Posadas

FECHA: 05 de octubre de 2020